



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000566 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 0 3 DIC 2014

VISTO:

El Exp. N° 0005295 23/09/2014, de fecha 23 de setiembre del 2014; e Informe N° 712-2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de Agosto del año 2014.



Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyencio para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el administrado Manuel Elías Vásquez Acosta, con expediente Nº 0005295 de fecha 23 de setiembre del 2014, solicita se otorgue la Diferencial Remunerativa por haber ocupado por más de un año el cargo de confianza como Director Regional de Educación de Tumbes.

Que, el recurrente ha señalado que es personal nombrado perteneciente a la Dirección Regional de Educación de Tumbes tal y conforme se aprecia en el Cuadro de asignación de Personal – CAP, aprobado con Resolución Regional Sectorial Nº 01112, de fecha 09 de junio del 2013, como Cajero II, Código Nº T5-05-195-2, Índice Remunerativo SPE. Asimismo, señala que por Disposición de la Presidencia Regional de Tumbes se le designó en el cargo de DIRECTOR, Nivel remunerativo F-5 de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000129-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 12 de marzo del 2013, designación que concluyó el 13 de junio del 2014, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000268-2014-GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de Junio del 2014, desempeñando el cargo de Director Regional por un periodo de UN año (01) y TRES meses (03), tiempo suficiente que señala el Manual Normativo de Personal Nº 0002-92-DPN, en el numeral 3.1.1.4, los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el mexo 11º del D.S, Nº 051-91-PCM, y su modificatoria, para que se le otorgue el derecho de la Transitoria de Homologación".

Que de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada fundada en derecho; en este orden de ideas la













GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00000566 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 0 3 DIC 2014

institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, teniendo como referencia lo acopiado en el presente expediente, establecemos que el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DPN, en el numeral 3.1.1.4, establece que "los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 11º del D.S, Nº 051-91-PCM, y su modificatoria, tiene derecho después de haber concluido la designación la Transitoria por Homologación, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de veinticuatro (24) meses.

Que, de una interpretación literal de la referida disposición, se desprende que sólo aquellos servidores de carrera que hubiesen ocupado alguno de los cargos establecidos en el anexo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, tiene derecho a percibir la transitoria de homologación, percibida en el cargo de confianza, desempeñado real y efectivamente, de acuerdo al plazo de dicha norma. Cabe precisar que la transitoria de homologación solo podrá corresponder respecto a cargo de confianza dentro del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y no se podrán homologar con ingresos que el servidor de carrera hubiera percibido por asumir cargos de confianza en otros regímenes.

Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo 057-86-PCM indica "La transitoria para Homologación es la Remuneración de carácter pensionable, constituida por los incrementos por costo de vida que se otorguen en el futuro y los saldos que se generen como consecuencia de los procesos de homologación.". Dentro de este contexto normativo expuesto en los considerandos precedentes, se puede colegir que el recurrente Manuel Elías Vásquez Acosta, es personal nombrado de la Dirección Regional de Educación de Tumbes perteneciente al régimen del D.L. N° 276 tal y conforme se observa en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP, y que en forma real y efectiva ocupo el cargo de Director Regional de Educación de Tumbes del Gobierno Regional de Tumbes, Nivel Remunerativo F-5, a partir del 12 de Marzo del 2013 (R.E.R. Nº 000129-2013/GOB.REG.TUMBES-P), siendo esta concluida el 13 de junio del 2014, (R.E.R. Nº 00000268-2014-GOB.REG.TUMBES-P) acumulando un periodo de un año (01) tres meses (03) en el cargo de designado; entonces dado el marco legal que exhorta como requisito para la figura administrativa de "Transitoria de Homologación" haber ocupado un cargo de confianza, permanencia mayor al año y pertenecer al régimen D.L. Nº 276, conforme a lo señalado en el Manual Normativo de Personal Nº 0002-92-DPN, en el numeral 3.1.1.4 aprobado con Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, y considerando que el administrado cumple con los requisitos, corresponde otorgar la "Transitoria de Homologación".

Que, mediante Informe N° 712-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de noviembre del año 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha opinado que se reconozca y otorgue la "Diferencial Remunerativa" al administrado Manuel Elías Vásquez Acosta, por haber ocupado el cargo de Confianza de Director Regional Sectorial de Educación del Gobierno Regional de Tumbes, Nivel F-5.









GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

GOBIERNO RAGIONAL FUMBE

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO

TEC. ADM. II ALBERTO DIGHTEDO PENA GARCI

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000566 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 0 3 DIC 2014

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la Diferencial Remunerativa a favor del administrado MANUEL ELÍAS VÁSQUEZ ACOSTA, por haber ocupado el cargo de Confianza de Director Regional Sectorial de Educación del Gobierno Regional de Tumbes, Nivel F-5, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, realice las acciones necesarias a efectos de dar cumplimiento el derecho reconocido y otorgado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente al Interesado, Dirección Regional de Educación de Tumbes, y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

BENO REGIONAL TUMBES

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





